

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS PARTIDOS A CELEBRAR EN EL
GRAN CANARIA ARENA Y EN EL PABELLÓN INSULAR DE LA VEGA DE SAN JOSÉ.
EXP.: SER 16/2019**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto describir las obligaciones y las condiciones técnicas y específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Empresa que resulte adjudicataria de la gestión del Servicio de Vigilancia y Protección de los partidos a celebrar en el Gran Canaria Arena y en el Pabellón Insular de La Vega de San José, por el primer equipo y equipo LEB Plata del C.B. Gran Canaria.

A título meramente informativo, y sin perjuicio de las variaciones que se puedan introducir por razones del servicio, se establece el siguiente cuadro:

• Max. 19 partidos Liga Endesa ACB. 40 vigilantes para cada partido ACB
• 1 partido amistoso. 25 vigilantes para partido amistoso
• Horas de vigilante/partido ACB y amistoso: 4 horas.
• 1 Responsable o coordinador de grupo para cada partido ACB o amistoso.
• Max. 17 partidos LEB Plata. 2 vigilantes para cada partido LEB Plata
• Horas de vigilante/partido LEB Plata: 2,5 horas.

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por la empresa adjudicataria con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación en vigor que regula esta materia o la que pudiera promulgarse durante el plazo de ejecución del servicio y, en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y todas las ampliaciones y modificaciones posteriores relativas al mismo.

- Convenio Colectivo de Seguridad Privada, en vigor.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y sus normas de desarrollo.

Cualquier otra disposición concordante con las anteriores en la regulación de la materia tanto en la Administración Central como en la Autonómica y Local.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión al pliego de prescripciones técnicas que, tendrán carácter contractual y será, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- CARACTERISTICAS DE LAS ACTUACIONES

Para la prestación de los servicios y actividades de seguridad privada contemplados en la ley, las empresas de seguridad deberán obtener la oportuna autorización administrativa por el procedimiento que se determine reglamentariamente, a cuyo efecto deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 19 Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Dada las características de los servicios y la instalación deportiva donde se prestarán, las empresas ofertantes deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil. **La póliza deberá presentarse antes de la formalización contrato de prestación de los servicios de seguridad.** El importe mínimo del capital asegurado de la póliza será de tres millones de euros.

La empresa adjudicataria documentara expresamente que reconoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose explícitamente a informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen, así como, el cumplimiento obligatorio del Convenio Colectivo de Seguridad Privada con sus trabajadores.



GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net    

3.- DESCRIPCION DEL SERVICIO.

- Ejercer la vigilancia con carácter general sobre el perímetro del recinto del Gran Canaria Arena y del Pabellón Insular de La Vega de San José.
- Proteger a las personas y propiedades.
- Adoptar las medidas de seguridad, prevención y control establecidas en la legislación vigente referente a la celebración de partidos de baloncesto de alta competición.
- Adoptar los oportunos instrumentos de control para velar por el respeto de las obligaciones de los espectadores de acceso y permanencia en el recinto.
- Adoptar las medidas necesarias para el cese inmediato de las actuaciones prohibidas, cuando las medidas de seguridad y control no hayan logrado evitar o impedir la realización de tales conductas.
- Adoptar las medidas que le fueren indicadas en la prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y de aquellos actos que atenten contra los derechos, libertades y valores de la Constitución.
- Evitar la comisión de hechos delictivos o infracciones.
- Seguir las instrucciones del Coordinador de Seguridad, en su caso.
- Cualquier otra actividad que pueda corresponder a los Vigilantes de Seguridad por su condición

4.- PERSONAL DEL SERVICIO.

El Vigilante de Seguridad prestará sus servicios uniformado reglamentariamente y portando su tarjeta de identidad profesional. Para ello el adjudicatario cuidará el aseo y buena presencia del personal a su servicio, debiendo uniformarles por su cuenta.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de cuantos medios sean precisos para la realización del servicio de equipos.

Específicamente dotará, al menos, al 35% del personal adscrito al servicio de equipos de comunicación (**radiotransmisores**), así como de equipos de reserva y recambios necesarios para evitar una posible avería e interrupción del servicio. De igual forma, la adjudicataria también tendrá que dotarse con, al menos, una (1) **Pala detectora de metales por puerta de acceso al Gran Canaria Arena** (8 puertas de acceso: 5 en Plaza Sur, 2 en accesos VIP, y 1

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598





GRAN CANARIA
CLUB DE BALONCESTO

cbgrancanaria.net   

de acceso PMR en Plaza Norte) y al Pabellón Insular de la Vega de San José (1 puerta de acceso en calle Córdoba)

La empresa adjudicataria se comprometerá a que los trabajadores asignados para el servicio contratado tengan la experiencia necesaria.

La empresa adjudicataria podrá designar, lo cual se considerará como una mejora, con la categoría laboral correspondiente, al menos un **Director de Seguridad** y un **Jefe de Seguridad** para supervisar la implantación del servicio antes del inicio del mismo.

En todo caso, tanto el Director de Seguridad como el Jefe de Seguridad, deberán contar con amplia experiencia en la función, así como de la adecuada formación en las áreas de seguridad operativas, protección contra incendios, sistemas electrónicos, control y vigilancia, evacuación y emergencia, etc.

Corresponde a la empresa adjudicataria la supervisión de los servicios, sin menoscabo de las comprobaciones que pueda realizar el C.B Gran Canaria o la persona en quien delegue.

El hecho de que en cualquier momento el servicio sea prestado por persona que no esté legalmente reconocida por la Dirección General de la Policía como vigilante de seguridad, será causa de resolución del contrato.

Los vigilantes realizarán las funciones propias que les asigna la legislación vigente en general y en particular acatarán las instrucciones y órdenes emanadas por el coordinador de seguridad

Cualquier incidencia que observen deberán comunicarla urgentemente para su corrección.

La empresa adjudicataria se obliga expresamente a indemnizar por los daños que se causen a terceros, así como los que se pudieran ocasionar al C.B. Gran Canaria como consecuencia de la actividad contratada.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de toda la normativa relacionada con la seguridad privada.



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598